



## ANEXO 1

### **COSTOS Y REMUNERACIÓN DE XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. E.S.P. EN CALIDAD DE ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE INTERCAMBIOS COMERCIALES – ASIC-.**

La remuneración del ASIC se discrimina para dos períodos: el periodo de administración de garantías desde el año 2019 al 2021<sup>1</sup>, y el periodo de facturación y administración de garantías entre los años 2022 - 2037<sup>2</sup>. En la gráfica se presenta el valor en \$/kWh de los costos de remuneración para el ASIC, dependiendo del monto total anual contratado para cada período. Si la energía contratada por la totalidad de los agentes en los contratos de largo plazo es de hasta una (1) TWh-año, el valor que los agentes pagarán al ASIC será de \$0,60/kWh por cada año durante el periodo de administración de garantías, comprendido entre la fecha en que el ASIC reciba las garantías y la fecha de inicio de las obligaciones de suministro de energía en los contratos de largo plazo. El valor ascenderá a la suma de \$0,75/kWh por cada año durante el periodo de administración de contratos y garantías, comprendido entre la fecha de inicio de las obligaciones de suministro de energía en los contratos de largo plazo y la finalización de los mismos. Es importante aclarar que dentro de estos valores se entienden incluidos tanto los costos de operación del ASIC como su remuneración y se actualizarán con base en la variación porcentual anual año del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), cada doce (12) meses corridos a partir del mes de inicio de prestación del servicio. El pago del monto total para cada año se realizará con una frecuencia mensual, es decir, que el valor total anual se divide por doce (12) para tener el equivalente al pago mensual.

Si la energía contratada por la totalidad de los agentes, es mayor a 1 TWh-año, la remuneración del ASIC por kWh se definirá de acuerdo con la siguiente gráfica y en las condiciones señaladas anteriormente. Se observa que, a mayor energía contratada, menor será el valor de la remuneración del ASIC en \$/kWh.

---

<sup>1</sup> Periodo establecido para la primera subasta

<sup>2</sup> Periodo establecido para la primera subasta



Total de la Energía contratada en la Subasta	1 TWh-año	2 TWh-año	3 TWh-año	4 TWh-año	5 TWh-año	6 TWh-año	Mayor o igual a 7 TWh-año
Administración de Garantías (2019-2021)	0,60	0,30	0,28	0,26	0,24	0,22	0,20
Administración de Contratos y Garantías (2022-2037)	0,75	0,38	0,35	0,33	0,30	0,28	0,25



La remuneración total anual del ASIC, corresponderá a la multiplicación de los valores de remuneración en \$/kWh por la cantidad total anual de kilovatios-hora contratados.

**Consideraciones:**

- Los valores relacionados en la tabla están expresados en pesos colombianos (COP) de 2019.
- Los valores serán actualizados anualmente (de doce meses corridos desde el mes de inicio de prestación del servicio) con base en la variación porcentual anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), cada doce (12) meses corridos a partir del mes de inicio de prestación del servicio.
- La remuneración se aplicará sobre la totalidad de los kWh contratados en las Subastas realizadas con este mismo mecanismo y administrados por el ASIC, que corresponde a la suma de las cantidades asignadas en contratos
- La remuneración del ASIC se aplicará durante la vigencia del convenio sobre las cantidades contratadas con independencia de la energía finalmente despachada en los contratos y con independencia de la suspensión de los contratos de largo plazo.
- Si durante la vigencia del convenio se presentan cambios sobre la cantidad total contratada, la remuneración del ASIC se ajustará a la nueva cantidad según corresponda en la gráfica de remuneración del ASIC.